



Programa de

Ambiental

Enero-Abril 2000

PROTOCOLO DE CARTAGENA SOBRE BIOSEGURIDAD: RESUMEN

El Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (adoptado el 29 de enero del 2000, en Montreal, Canadá) representa la culminación de tres años y medio de negociaciones formales. Como mecanismo operativo central, el Protocolo establece un procedimiento de acuerdo fundamentado previo (AFP) aplicable al movimiento transfronterizo de organismos vivos modificados (OVM). Las principales áreas de desacuerdo en las negociaciones incluyeron:

- ◆ El alcance del Protocolo y de la aplicación del procedimiento de AFP,
- ◆ La relación entre el Protocolo y los acuerdos relevantes de la Organización Mundial de Comercio (OMC),
- ◆ El rol del principio precautorio en la toma de decisiones sobre importaciones, y
- ◆ Los requisitos de identificación y rotulación para los envíos de OVM.

El presente artículo proporciona un breve resumen de estos temas.

El mecanismo AFP

En breve, el requisito básico de AFP del Protocolo otorga a las Partes el derecho a recibir información del exportador sobre cualquier OVM que se pretenda introducir intencionalmente al medio ambiente, antes de que la primera importación tenga lugar, y a aprobar, prohibir o restrin-

gir las importaciones de dichos OVM. La decisión de la Parte Importadora debe basarse en una evaluación del riesgo llevada a cabo de una manera científicamente sólida y tomando en consideración técnicas reconocidas de evaluación de riesgo. Una Parte puede requerir que el exportador lleve a cabo y asuma los costos de la evaluación de riesgo.

Alcance de los requisitos del Protocolo

A través del mecanismo de AFP, el Protocolo de Bioseguridad generalmente aborda "el movimiento transfronterizo, el tránsito, la manipulación y la utilización de todos los organismos vivos modificados que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta los riesgos para la salud humana" (Artículo 4). Sin embargo, los OVM "que son productos farmacéuticos destinados a los seres humanos" están excluidos del Protocolo en caso de estar cubiertos por otro acuerdo u organización internacional.

Además de esta exclusión general, el Protocolo también contiene exoneraciones específicas para un número importante de categorías de movimiento transfronterizo de OVM, a las que no se aplica el mecanismo central del Protocolo, es decir, el procedimiento del AFP.

El procedimiento de AFP opera sólo con el primer movimiento intencional transfronterizo de un OVM con fines de introducción intencional al medio ambiente de la Parte importadora.

Existe un número de otras acciones que involucran el movimiento de OVM que son excluidas del procedimiento AFP. Entre ellas figuran:

- ◆ Los OVM en tránsito,
- ◆ Los OVM destinados al uso exclusivo en la Parte importadora,
- ◆ Los OVM destinados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento.

La Conferencia de las Partes al Protocolo también puede, en el futuro, decidir exonerar otros OVM del procedimiento de AFP.

Como lo indica la presente lista de exoneraciones, la cobertura efectiva del procedimiento es en realidad bastante limitada. Sin embargo, aunque estas categorías de OVM están excluidas del procedimiento específico de AFP del Protocolo, esto no

continúa en la página 4

Incluye:

Noticias de la CDA.....	2-3
Calendario de Reuniones.....	10-11
Avances de los Tratados.....	17
Noticias Regionales	18

UICN

BOLETIN

DERECHO

Comite Ejecutivo de la CDA

El Comité Ejecutivo de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN realizó su primera reunión del nuevo milenio en el Centro de Derecho Ambiental, del 16 al 19 de abril. La reunión proporcionó una oportunidad para que la CDA re-evalúe sus logros desde el Congreso Mundial de Conservación en 1996, y planifique el próximo Congreso Mundial de Conservación (Ammán, Jordania, octubre 2000).

Tributos In Memoriam

El Comité rindió un tributo especial a los Miembros de la CDA Oleg Kolbasov y Cyrille de Klemm, quienes fallecieron el año pasado, por su trabajo pionero en el derecho ambiental internacional y por sus servicios en la UICN. El Comité expresó su agradecimiento a nombre del PDA y la UICN a ambos personajes.

Se decidió por unanimidad otorgar la primera Medalla de Honor Wolfgang E. Burhenne a la memoria de Cyrille de Klemm.

Status de Observador de la UICN en la Asamblea General de las Naciones Unidas

El Presidente informó sobre la Resolución de la Asamblea General de la ONU A/RES/54/195, que concede a la UICN el status de observador en todas las sesiones de la Asamblea General. El Director General de la UICN está desarrollando procedimientos respecto al uso de este privilegio y su significado para los miembros y para las Comisiones.

Programa Cuadrienal

El Programa Cuadrienal de la UICN (PC) es un documento de planificación; una estrategia a largo plazo que aborda los desafíos y necesidades ambientales de la Unión durante los próximos cuatro años. El Comité Ejecutivo discutió y revisó el PC, e hizo recomendaciones sustantivas. Sobre la base del PC (y consistente con este), el Programa de Derecho Ambiental revisará sus propios documentos de planificación, y preparará un programa cuadrienal del PDA, a ser distribuido entre todos los miembros del PDA en Ammán para sus comentarios y aprobación.

“Centros de Excelencia”

El Comité revisó el progreso en el desarrollo de “Centros de Excelen-

cia” regionales, cuyo fin es promover el conocimiento y la capacitación en derecho ambiental en todas las regiones geográficas. El PDA ha concluido Memoranda de Entendimiento con este propósito con China, Rusia y Kuwait. También ha llegado a un entendimiento con Brasil, abordando la cooperación en el desarrollo de una red a nivel nacional de expertos en derecho ambiental.

Al informar sobre el programa de “Promoción del Derecho Ambiental en China” (lanzado en la reunión del Instituto de Investigación de Derecho Ambiental, Universidad Wuhan en octubre de 1999), el Profesor Wang Xi describió el progreso del objetivo del Centro respecto de establecer una red de instituciones y expertos en derecho ambiental chino.

Como lo describe el Profesor Fadhel Nasserallah, el Centro Árabe de Derecho Ambiental (ARCEL, por sus siglas en inglés) será lanzado el presente año en la Universidad de Kuwait, para promover la capacitación en derecho ambiental en los países árabes.

La Profesora Irina Krasnova ofreció una actualización de las actividades de Ecopravo Eurasia, incluyendo la publicación de un boletín sobre derecho ambiental, la publicación en Internet (en inglés y ruso) del texto completo de leyes ambientales rusas seleccionadas y el desarrollo de propuestas de proyectos para actividades de entrenamiento.

Finalmente, el Sr. Antonio Benjamin informó sobre una propuesta para establecer un centro regional en Brasil, a través del acuerdo de cooperación entre la UICN y el “Instituto de Abogados por un Planeta Verde”. Este centro está planificando una conferencia sobre Agricultura y Biodiversidad, a ser llevada a cabo más adelante el presente año.

Regionalización

La Secretaría brindó información actualizada al Comité Ejecutivo sobre el desarrollo y las actividades de programas de derecho ambiental regionales, incluyendo el trabajo en la Oficina Regional de la UICN para África del Sur (ROSA, por sus siglas en inglés) y en la Oficina Nacional para Pakistán. El manager del Proyecto de Regionalización BMZ-98 en el Centro de Derecho Ambiental informó sobre dicho proyecto y su

meta de desarrollar la capacitación en las Oficinas Regionales y Nacionales de la UICN (descrito en la página 18).

Congreso Mundial de Conservación

El Comité Ejecutivo y otros miembros de la CDA participarán en Comités del CMC de diversas maneras, incluyendo trabajo en Comités de Credenciales, Resoluciones, Programa y de Auditoría y Finanzas además de la participación directa en sesiones interactivas.

Actividades Inter Comisiones

La CDA está participando en varias actividades inter comisiones, incluyendo (i) el Programa Global de Especies Invasivas – una iniciativa del CDB que aborda los problemas de especies invasivas exóticas (CDA y Comisión sobre Conservación de Especies -SSC- por sus siglas en inglés); (ii) diversas iniciativas relacionadas con el Sistema de Información de Conservación de la Biodiversidad (CDA y Comisión sobre Manejo de Ecosistemas -CEM- por sus siglas en inglés); y (iii) el Grupo de Trabajo “Parques para la Paz” (áreas protegidas en zonas de conflicto transfronterizo), cuyo más reciente borrador ha incluido una declaración formal de definición / misión, “Lineamientos de Buena Práctica” y el “Código de Conducta para Áreas Protegidas Transfronterizas” (CDA y la Comisión sobre Areas Protegidas -WCPA- por sus siglas en inglés).

Otros Asuntos

El Comité Ejecutivo aprobó las nominaciones de nuevos miembros de la CDA, lo cual aumenta el número total de miembros a aproximadamente 650. La CDA ha crecido a más del doble desde el Congreso Mundial de Conservación en Montreal.

La próxima reunión del Comité Ejecutivo se llevará a cabo el 3 de octubre en Ammán, seguido de una reunión en pleno de la Comisión el 4 de octubre. Más información sobre ambas reuniones y el Congreso Mundial de Conservación se encuentran disponibles en la página Web de la UICN en: <http://www.iucn.org>

Esperamos encontrarlos en Ammán.
– NWI

COMISION DE DERECHO AMBIENTAL

Carta del Presidente

LOGRANDO EL CUMPLIMIENTO DEL DERECHO AMBIENTAL A TRAVÉS DE LA AUDITORÍA

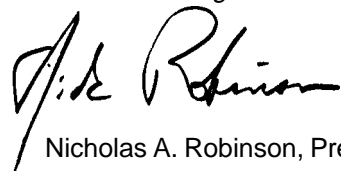
La Comisión de Derecho Ambiental (CDA) se reúne el 3-4 de octubre del 2000 en Ammán, Jordania, días antes del Congreso Mundial de Conservación. En anticipo de nuestras deliberaciones, invito a todos los miembros de la CDA a escribirme, sea al Centro de Derecho Ambiental en Bonn, o a mis oficinas en el Centro para Estudios Jurídicos Ambientales de la Escuela de Leyes de la Universidad de Pace, en el Estado de Nueva York. Doy la bienvenida a sus sugerencias sobre el posicionamiento del Programa de Derecho Ambiental de la UICN a lo largo de los próximos años para promover de la mejor manera los objetivos de este campo del derecho. El Congreso adoptará en Amman un nuevo Mandato para la CDA. Nos beneficiaríamos enormemente con sus mejores reflexiones y contribuciones.

Uno de los temas que el Comité Ejecutivo de la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN introdujo en nuestro Plan Estratégico en su reunión en Bonn del 17 al 19 de abril del 2000, es la auditoría ambiental. Los Vice Presidentes de la CDA, como Jorge Caillaux (América del Sur), Koh Kheng Lian (Asia Oriental) y Donna Craig (Oceanía) abogaron enérgicamente por esta nueva prioridad. Todos los presentes acordaron añadir esta nueva dimensión a nuestro trabajo. Dado que tanto el cumplimiento de la legislación ambiental como la implementación de acuerdos ambientales multilaterales han sido identificados como máximas prioridades para alcanzar los objetivos reparadores del Derecho Ambiental en cada región de la Tierra, el Comité Ejecutivo eligió la auditoría ambiental (AA) como tema transversal que podría ser enfatizado en la capacitación, la formación jurídica y la elaboración de nuevos proyectos de ley o tratados. La AA es una herramienta fundamental para asegurar que tanto los ministerios de gobierno como las empresas del sector privado acaten por igual y puedan verificar de manera objetiva los requerimientos de las leyes ambientales.

Existe un consenso internacional en que la auditoría ambiental debería ser una práctica estándar de "mejor manejo", y aceptada universalmente como es el caso con la auditoría financiera. Dado que el volumen de la legislación ambiental ha aumentado enormemente en cada estado, es a través de la AA que una empresa puede demostrar de la mejor manera cómo es que cumple con sus complejas obligaciones ambientales. Más allá de la fuerza positiva de los tratados y la legislación, muchos instrumentos del soft law proponen que los estándares ambientales sean integrados a las misiones vigentes y las ecuaciones económicas tanto de las empresas como de los programas gubernamentales. Entre estos instrumentos del soft law principalmente enmarcados para compañías multinacionales, pero de potencial aplicación a fortiori a empresas o proyectos estatales, se encuentran los siguientes: Intergubernamental: Lineamientos para Corporaciones Multinacionales de la Organización para la Cooperación Económica y el Desarrollo; la Declaración Tripartita de Principios de la OIT; La Propuesta de Código para Compañías Multinacionales de la UE; Industrial: Carta de Desarrollo Sostenible de la ICC (y las Normas de Conducta de ICC del Grupo de Trabajo del Consejo Mundial de Negocios sobre Soborno y Corrupción), Principios para los Negocios de CAUX, Código Ético Internacional para Negocios Canadienses; Sociedad Civil: Principios CERES, "Nuevos" Principios Sullivan; Campaña de Oxfam por los Derechos Básicos; Carta de Consumidores Internacional para el Negocio Global; Declaración Interfaith sobre Ética de Negocio Internacional; Carta de Responsabilidades Compartidas en los Negocios de la Universidad de Friborg.

En esta etapa, no es esencial expresar una preferencia hacia una receta en particular, sino de apoyar y fomentar una mayor conformidad con el concepto básico, y una aceptación de las responsabilidades relacionadas con la AA. Cada empresa o ministerio debe diseñar un sistema de manejo ambiental (SMA) para el cumplimiento, y utilizar un proceso de auditoría para asegurar que el SMA sea rigurosamente observado. Si los administradores no han establecido un sistema de manejo ambiental y no pueden demostrar de manera objetiva cómo cumplen con su propio SMA, se puede asumir que no están cumpliendo con todas las normas ambientales. En este punto de maduración del derecho ambiental, ésta no sería una afirmación demasiado osada.

Si la UICN va a ayudar a sus Miembros a asegurar la observancia de obligaciones ambientales, debemos dedicar tiempo a la construcción del SMA y la auditoría ambiental. Las herramientas de la Serie ISO 14000 de la Organización Internacional de Estándares y otras metodologías de auditoría se encuentran disponibles pero son subutilizadas. En la mayoría de las empresas (públicas o privadas) que tienen un efecto en la conservación de la biodiversidad, estas herramientas son raramente empleadas. Ha llegado el momento de diseñar sistemas generales de auditoría ambiental.



Nicholas A. Robinson, Presidente

BIOSEGURIDAD

La culminación exitosa de las negociaciones del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad fue una noticia bienvenida por la UICN en general, y el Programa de Derecho Ambiental en particular. El presente Boletín cede el espacio a cinco individuos que han estado estrechamente relacionados al proceso de negociación:

Veit Koester presidió el Grupo de Trabajo Ad Hoc sobre Biodiversidad (BSWG) que se reunió desde 1996 a 1999 y dio forma al texto del protocolo hasta la COP de Cartagena. Su rol en orientar el proceso de negociación a lo largo de cuatro o cinco arduos años ha sido fundamental, y con toda razón se le puede aclamar como el "padre" del Protocolo.

Ruth Mackenzie siguió todo el proceso de negociación para la Foundation of International Environmental Law and Development (FIELD), y en Cartagena también ayudó a la Secretaría del CDB en sus funciones. Es una abogada ambientalista dedicada a temas relacionados con la biodiversidad.

Louise Gale representó a Greenpeace a lo largo de las negociaciones y jugó un rol clave en presentar las perspectivas de las ONG a los negociadores a lo largo del proceso, incluso a través de la preparación de declaraciones de Greenpeace abogando por un lenguaje alternativo.

Thomas Yongo fue, hasta el final de las negociaciones, miembro del personal de la Secretaría del CDB, abogado a cargo de Bioseguridad y miembro importante del equipo de apoyo en las negociaciones.

Richard Tapper contribuyó al proceso como miembro del equipo del Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) que monitoreó las negociaciones y proporcionó insumos, en particular a través de la preparación de declaraciones del WWF sobre temas claves.

Agradecemos a todos ellos por su contribución al presente Boletín y esperamos trabajar con ellos y otros expertos para fomentar la implementación del Protocolo en la mejor forma en que podamos.

– FBG

...Resumen

implica que los países no puedan regular sus importaciones. Por el contrario, el derecho de los países importadores a regular más estrictamente, e incluso a ampliar las disposiciones para cubrir estas actividades exoneradas es reconocido en varias disposiciones del acuerdo.

Las exoneraciones al AFP más contenciosas son aquellas relacionadas con mercancías agrícolas, como envíos de soya o maíz genéticamente modificados (GM), a los que el Protocolo se refiere como "*organismos vivos modificados para uso directo como alimento humano o animal o para procesamiento*". Mientras que la amplia mayoría de países en desarrollo insistió que estas mercancías deberían estar sujetas al AFP, el Grupo de Miami argumentó exitosamente que ellas deberían estar fuera de dicho procedimiento, dado que no están destinadas a la introducción intencional al medio ambiente y, por lo tanto, no presentan una amenaza para la diversidad biológica.

El Protocolo establece un procedimiento especial para los OVM para uso directo como alimento o para procesamiento; en esencia, se trata de un mecanismo multilateral de intercambio de información conocido como Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología (Artículo 11). En lugar de establecer una notificación detallada y procedimientos de consentimiento aquí, el Protocolo requiere que las Partes notifiquen sobre autorizaciones domésticas de OVM para uso directo como alimento o para procesamiento, a través del Centro de Intercambio de Información, además de que pongan a disposición copias de leyes y reglamentos nacionales relevantes a través de dicho intercambio. En países desarrollados, las decisiones sobre importaciones de OVM para uso directo como alimento o para procesamiento se tomarán a través de y de acuerdo con marcos regulatorios nacionales (los que deben ser consistentes con los objetivos del Protocolo). Los países en vías de de-

sarrollo y países con economías en transición no están obligados a contar con un marco regulatorio nacional. El Protocolo sólo requiere que decidan de acuerdo con una evaluación de riesgo y dentro de un período de tiempo especificado.

Principio Precautorio

La incorporación del principio precautorio en las disposiciones operativas del Protocolo en la toma de decisiones sobre importaciones merece particular atención. Es significativo que sus disposiciones se apliquen no sólo a los requerimientos de AFP, sino también con relación a los OVM para uso directo como alimento o para procesamiento. En ambos casos, el Protocolo provee que la falta de certeza científica debido a información y conocimiento científico insuficiente con respecto al alcance de posibles efectos adversos de un OVM, no debe impedir que una Parte importadora tome una decisión respecto a la im-

portación de dicho OVM para evitar o minimizar dichos efectos adversos potenciales. Las consideraciones socioeconómicas que surjan del impacto de un OVM en la biodiversidad también pueden ser tomados en cuenta a la hora de adoptar decisiones sobre importaciones.

Relación con la OMC

Dado que el Protocolo establece procedimientos para regular la importación de OVM, la relación entre estos procedimientos y las reglas del comercio de la OMC fue un tema constante en las negociaciones. El Grupo de Espíritus Afines (que incluía a la mayoría de países desarrollados) quiso afirmar la primacía del Protocolo sobre cualquier norma relevante de la OMC en caso de que hubiera conflicto entre ambos. El Grupo de Miami, sin embargo, intentó incluir una "cláusula de ahorros" de amplio espectro que preservara los derechos y obligaciones bajo acuerdos internacionales existentes, incluyendo la OMC.

Al final, el Protocolo aborda esta relación con otros acuerdos internacionales, incluyendo a la OMC, en tres párrafos del Preámbulo. Sin embargo, estos no dejan en claro la relación entre los distintos regímenes. Aunque en la mayoría de los casos las disposiciones básicas del Protocolo parecen ser consistentes con las normas relevantes de la OMC, el ámbito preciso de aplicación de algunas disposiciones permanece incierto y sujeto a decisiones nacionales. Por ejemplo, no es claro cómo se evaluarán las decisiones respecto de temas tales como el nivel de riesgo que la Parte considera acep-

table; las circunstancias precisas para la aplicación del Principio Precautorio; el impacto de consideraciones socioeconómicas y el rol de las consideraciones sobre la salud humana con relación a importaciones de OVM a ser liberados en el medio ambiente. Como finalmente se acordó, el Protocolo no excluye la posibilidad de futuros debates sobre estos temas.

Identificación y Rotulación de Envíos

Surgieron desacuerdos respecto a la documentación e identificación apropiadas de los envíos de OVM destinados para uso directo como alimento o para procesamiento, incluyendo específicamente si los envíos de mercancías GM deberían ser claramente identificados como OVM. Este requerimiento es de particular importancia con respecto a la capacidad de detección de OVM y a la factibilidad de regímenes de rotulación nacionales. Al menos por el momento, tales envíos pueden ser simplemente acompañados por documentación que identifique que "pueden contener" OVM y no tienen el propósito de ser intencionalmente introducidos en el medio ambiente. Los requerimientos detallados sobre documentación serán motivo de revisión en la reunión de las Partes dentro de un plazo de dos años posterior a la fecha de entrada en vigencia del Protocolo.

Los Pasos Siguintes

El Protocolo entrará en vigencia tres meses después de la quincuagésima ratificación. Actualmente se es-

pera que el Protocolo entre en vigor a fines del 2001 o en el 2002, y que la primera reunión de las Partes se lleve a cabo también en el 2002.

En la primera reunión de las Partes, se deberán tomar decisiones importantes para operativizar y elaborar algunas disposiciones del Protocolo. En la fase preparativa, se ha formado un Comité Intergubernamental sobre el Protocolo de Cartagena (ICCP, por sus siglas en inglés), que se reunirá por primera vez en diciembre del 2000. Entre los temas de la agenda del ICCP se encuentran la consideración de un procedimiento para el cumplimiento del Protocolo; el funcionamiento del Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología, componente crítico de la maquinaria del Protocolo; y la creación de capacidad. En la COP 5 surgieron desacuerdos respecto a si el ICCP debería comenzar un trabajo detallado sobre contingencias y compensaciones y sobre requerimientos de identificación y documentación para los OVM destinados para uso directo como alimento o para procesamiento.

A largo plazo, el éxito del Protocolo parece depender del surgimiento de algún consenso internacional respecto al alcance y naturaleza de cualquier riesgo planteado por los OVM. Es interesante observar que el Protocolo no establece mecanismos específicos para investigar estos riesgos, aunque la reunión de las Partes puede decidir consultar con los Organismos Subsidiarios de Consulta Científica, Técnica y Tecnológica del Convenio sobre Diversidad Biológica (CDB). En la actualidad, las propuestas sobre mecanismos para avanzar en el entendimiento internacional de los riesgos asociados con OVM no se originan en el CDB, sino en otros foros.

A corto y mediano plazo, el tema más crítico en la implementación del instrumento en análisis será la creación de capacidades en los países en desarrollo para evaluar y manejar los riesgos asociados con los OVM. En este aspecto, al menos, todos están de acuerdo en que resta mucho por hacer.

– Ruth Mackenzie
 Foundation for International
 Environmental Law and
 Development (FIELD)
 46-47 Russell Square
 Londres WC1B4JP
 Reino Unido
 Correo electrónico:
 rm9@soas.ac.uk



EXCELENCIA EN EL ARTE DE LO POSIBLE

En la mañana del sábado 29 de Febrero del 2000, los delegados de más de 130 Partes del CDB, incluyendo unos cuarenta ministros, adoptaron el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad.

De esta forma, el Protocolo de Cartagena se convirtió en el primer instrumento global obligatorio (como así también en el primer acuerdo ambiental internacional) del nuevo milenio.

Ningún otro acuerdo internacional trata de manera tan amplia aspectos de la protección del medio ambiente y el comercio, de un comercio basado en una industria global multibillonaria. Por lo tanto, también en este sentido, el Protocolo debe ser considerado un hito. No debe sorprender que su adopción fuera difícil y problemática.

El proceso no comenzó en el año 1994 ni en 1996, como se sugirió en diversas notas de prensa. En realidad, empezó en 1991, cuando fue lanzada la idea de un protocolo por Malasia, a fines del proceso de negociaciones del CDB. La discusión en torno al lenguaje de la disposición contenida en el borrador del CDB relativa al protocolo continuó hasta los últimos momentos del proceso de negociación en mayo de 1992 y terminó sólo con un compromiso entre una disposición no obligatoria sobre el desarrollo de un protocolo y otro tema controvertido.

La falta de acuerdo respecto a sí se debería o no desarrollar un protocolo continuó en las reuniones previas a la entrada en vigencia del CDB a fines de 1993 y se extendió después hasta que se acordó el "Mandato de Jakarta" en la COP 2 del CDB, en Indonesia, en 1995.

Se estableció un Grupo de Trabajo Ad Hoc para negociar un protocolo sobre bioseguridad. El Grupo celebró seis reuniones consistentes en unos 30-35 días de trabajo. Empezando de cero en su primera reunión en 1996 en Aarhus, Dinamarca, el grupo estableció una lista de aproximadamente 50 puntos a ser considerados. El contenido sustancial del protocolo fue un proceso de construcción arduo, basado casi íntegramente en los aportes de las delegaciones; un verdadero proceso de abajo hacia arriba.

Al final, el Grupo de Trabajo fracasó en producir un resultado consensuado en su última reunión en Cartagena, Colombia, en febrero de 1999. Ya sea que esto se haya debido a restricciones de tiempo, a una "obstrucción", a la aproximación de la reunión de Seattle de la OMC, a una mezcla de estas razones, u otras es un tema que tal vez deba ser analizado en mayor profundidad. Sin embargo, es probable que no exista una respuesta.

Las negociaciones de más de dos días en el marco de la COP Extraordinaria, paralela a la reunión final del Grupo de Trabajo, también concluyeron con una falta de consenso. Finalmente, luego de consultas informales en julio y setiembre de 1999 y de consultas y negociaciones durante una semana en Montreal a fines de enero del 2000, el borrador se transformó en el Protocolo de Cartagena.

El Protocolo es el resultado de un compromiso: *el arte de lo posible*. Sin duda que presenta algunas debilidades. Estas serán motivo de identi-

cación y análisis en el futuro. Sin embargo, el Protocolo también es un acuerdo sólido puesto que está construido sobre la base del Principio Precautorio expresado de manera clara, concisa y bastante detallada, lo que no se advierte en ningún otro instrumento internacional.

Se pudo encontrar un equilibrio respecto a los acuerdos multilaterales existentes, particularmente de aquellos en el marco de la OMC. Personalmente, creo que ninguna otra solución era posible ni hubiera sido adecuada. Si el Protocolo es exitoso y se aplica fielmente en concordancia con su filosofía y propósitos, estoy convencido de que será plenamente respetado por los Paneles de la OMC y su Organismo Permanente de Apelación.

— Veit Koester
Ministro de Medio Ambiente
Agencia Nacional de
Bosques y Naturaleza
Haraldsgade 53
02100 Copenhagen
Dinamarca
Correo electrónico: vko@sns.dk



Aplicación del Principio Precautorio a la Bioseguridad

El Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad es por varias razones un hito. La principal razón radica en el reconocimiento en Derecho Internacional de que los Organismos Vivos Modificados (OVM) deben ser protegidos por un marco regulatorio. Sin embargo, es también importante por la adopción del Principio Precautorio en sus disposiciones operativas (no en el Preámbulo).

Enunciados Básicos del Principio

El Artículo 10 del Protocolo de Cartagena específicamente convoca a los países a aplicar el Principio Precautorio en sus decisiones relativas al otorgamiento de licencias a la importación de cualquier OVM que se intente introducir en el ambiente y determina las condiciones de aplicación a dicha importación. El Artículo 11 aplica el Principio Precautorio a la introducción de OVM para uso directo como alimento humano o animal o para su procesamiento. En ambos, el Protocolo establece que la falta de certeza científica por falta de información y conocimientos pertinentes suficientes sobre la magnitud de los posibles efectos adversos de un OVM no deberá ser utilizada como una razón para demorar acciones tendientes al control o protección contra dichos efectos.

Una disposición relacionada, el Artículo 26, identifica los factores adicionales relevantes a ser considerados para la decisión final. Dicha disposición establece que, al adoptar una decisión sobre la importación de un OVM, las Partes podrán tomar en cuenta, en forma compatible con sus obligaciones internacionales, consideraciones socioeconómicas "*resultantes de los efectos de los organismos vivos modificados para la conservación y la utilización de la diversidad biológica, especialmente en relación con el valor que la diversidad biológica tiene para las comunidades indígenas y locales*".

Evaluación de Riesgo

Los procedimientos del Protocolo están basados en la utilización de un procedimiento de evaluación de riesgo "*para determinar y evaluar los posibles efectos adversos de los OVM para la conservación y la utili-*

zación sostenible de la diversidad biológica, teniendo también en cuenta, los riesgos para la salud humana", con relación a introducciones particulares o clases de introducciones. Los parámetros de este procedimiento son descritos posteriormente en el Anexo III al Protocolo.

El Protocolo reconoce que la determinación de lo que es un nivel aceptable de riesgo es un asunto de la sociedad y no de los científicos, y explícitamente establece, en el Anexo III.4 que "*La falta de conocimientos científicos o de consenso científico no se interpretarán necesariamente como indicadores de un determinado nivel de riesgo, de la ausencia de riesgo, o de la existencia de un riesgo aceptable*". Como resultado de todo lo apuntado, el Protocolo y sus Anexos, no prescriben ningún método o enfoque particular respecto de cómo determinar si un OVM puede tener efectos adversos potenciales, más allá de mencionar que la evaluación de riesgo debe llevarse a cabo de "*de forma transparente y científicamente competente*".

El Anexo III.4 trata sobre la interpretación de la información científica y la falta de información con relación al riesgo y con el proceso de evaluación de riesgo. Por ejemplo, allí donde los científicos no hayan investigado un potencial de riesgo puesto que asumen que es bajo, este hecho no debería necesariamente constituir evidencia de que el riesgo es cero o insignificante. Esta disposición también reconoce que puede haber una falta de consenso científico sobre temas relevantes, y que diferentes países pueden legítimamente hacer elecciones diferentes con relación a la aceptación de un determinado nivel de riesgo.

Toma de Decisiones

Los Artículos 10.6 y 11.8 aplican el Principio Precautorio a la toma de decisiones. El Protocolo se refiere a aquellos casos en donde no hay "*certeza científica por falta de información o conocimientos científicos pertinentes*". Dado que la "toma de decisiones" es un concepto más amplio (e incluye) la evaluación de riesgo, esas referencias en el texto principal, claramente tienen una al-

cance más amplio que el Anexo III.4. Esto impide afirmar que el cumplimiento de los requisitos del Anexo III tiene preponderancia sobre las disposiciones más generales de los Artículos 10.6 y 11.8.

Un mecanismo por el cual el Protocolo incorpora el Principio Precautorio se halla en sus disposiciones vinculadas con la transparencia en la toma de decisiones. Se solicita a los países que establezcan específicamente las razones por las cuales adoptan determinadas decisiones, excepto cuando la aprobación incondicional es dada a un OVM a ser importado. La formulación del Principio Precautorio en los Artículos 10 y 11 permite a los países establecer condiciones, o rehusar importar OVM cuando el conocimiento respecto a los posibles efectos adversos que pueden acarrear los organismos importados sea insuficiente. Esto es particularmente importante respecto a OVM dado que la gran mayoría de los esfuerzos científicos está siendo empleada para su desarrollo en lugar de vez de tratar de entender sus efectos negativos potenciales. Por todo ello puede decirse que el conocimiento relativo a dichos efectos es limitado, siendo muy probable que este estado de cosas sufra dramáticos cambios en los próximos años. Más aún, algunos riesgos de efectos adversos de OVM dependen del medio ambiente en el cual los organismos son introducidos y, en consecuencia varían de acuerdo con sus usos.

Aplicaciones

El desarrollo de los OVM se lleva principalmente a cabo en el sector privado. La actual ausencia de un régimen internacional relativo a responsabilidad y compensación por daños resultantes de los movimientos transfronterizos de los OVM actúa como incentivo para su desarrollo y comercio, más que para la evaluación de potenciales problemas derivados de su utilización. Esta es una de las razones por las cuales las disposiciones reglamentarias nacionales resultan esenciales para controlar los OVM y el motivo por el cual el desarrollo de un régimen efectivo de responsabilidad y com-

continúa en la página siguiente ...

Una Perspectiva desde las ONG en las Negociaciones

La adopción del Protocolo de Bioseguridad en Montreal en enero de este año fue calurosamente bienvenida por la comunidad de ONGs. El Protocolo es un ejemplo destacado del rol importante que juegan las ONGs al trabajar con los gobiernos para avanzar en la protección del medio ambiente.

Para entender la razón por la cual luego de negociaciones prolongadas y frente a una cerrada oposición de algunos gobiernos, las negociaciones del Protocolo resultaron finalmente exitosas, uno debe necesariamente considerar y reconocer la contribución de las ONGs a esta conclusión y al contenido final de estas normas ambientales internacionales. El logro final de un Protocolo de Bioseguridad firmado y aceptado puede ser atribuido a dos fac-

tores claves: la participación de las ONGs en las negociaciones y un numeroso público preocupado por los riesgos provenientes de los organismos genéticamente modificados en la alimentación y la agricultura.

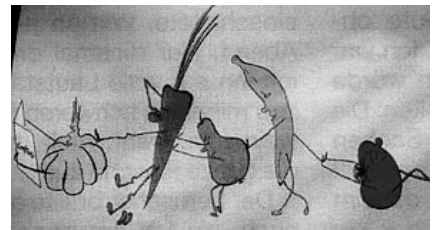
El Poder de la Gente

En muchos aspectos puede decirse que las chances de alcanzar un resultado final positivo en Montreal eran mínimas. Hasta los últimos instantes, el Grupo de Miami integrado por 6 países (Argentina, Australia, Canadá, Chile, Uruguay y EEUU), estuvieron en clara oposición a un tratado ambiental internacional que regulara los organismos vivos modificados, particularmente con relación a las exportaciones de los organis-

mos vivos modificados para el uso en alimentación y agricultura. Estos mensajes fueron seriamente considerados, dado que el colapso de las negociaciones en Colombia (en febrero de 1999), fue principalmente atribuido a este grupo de países.

Sin embargo, el Grupo de Miami probablemente no esperaba el impulso y expectativas que se habían estado generando en todo el mundo des-

continua en la página siguiente ...



... continuación de la página precedente

pensación es una prioridad para el Protocolo.

Consistente con la aplicación del Principio Precautorio, el Fondo Mundial para la Naturaleza (WWF) está actualmente buscando una moratoria en el uso o liberación al medio ambiente de los Organismos Genéticamente Modificados (GMO, por sus siglas en inglés) hasta tanto las interacciones ecológicas sean plenamente investigadas y se establezcan medidas de seguridad. Existen muchas áreas en las cuales la ciencia muestra que los GMO pueden tener efectos dañinos. Estos incluyen potenciales efectos destructivos en los sistemas ecológicos y agrícolas, tales como efectos en la tierra, resistencia a 'bio-pesticidas' o transferencia de genes de los GMO a organismos relacionados. También deben incluirse las incertidumbres y efectos impredecibles asociados con la ingeniería genética; por ejemplo, en los efectos de represión de genes o el potencial de una combinación de virus con genes modificados. En los EEUU, la Agencia de Protección Ambiental (US EPA) ha confirmado las preocupaciones vinculadas con los problemas ambientales asocia-

dos con la diseminación de plantaciones de maíz genéticamente modificado (GM) con genes Bt, que lo hacen resistente contra plagas de insectos. Esto ha generado restricciones inmediatas basadas en el manejo del riesgo aplicable a todos los cultivos de maíz Bt. Los agricultores siembran, al menos 20% de maíz convencional en la mayoría de las áreas (50% en áreas donde crece el algodón) donde se cultiva el maíz Bt con el propósito de reducir la presión del Bt sobre los insectos y demorar la evolución de resistencias en las plagas. Un reciente informe publicado por el WWF esboza los riesgos asociados con árboles GM, incluyendo la inestabilidad de las modificaciones genéticas. Las incertidumbres que rodean a los efectos secundarios sobre el tiempo de vida de los árboles GM, que es mucho mayor que aquél de los productos agrícolas de corta vida, son ilustrativas de las dificultades provenientes de los GMO en general. El informe se refiere a la existencia de una evidencia científica respecto a que los genes manipulados en los árboles GM pueden ser activados o desactivados de manera impredecible, conforme cambien las exigencias am-

bientales a lo largo de la vida de los árboles GM.

Frente a tales incertidumbres y controversias científicas, el Principio Precautorio enfatiza la necesidad de un mayor y mejor conocimiento científico, incluyendo un enfoque en interacciones complejas y a largo plazo. En particular, reconoce la existencia de más de un punto de vista científico válido. Esto es particularmente importante y debe ser recalorado debido a que el financiamiento y el objetivo de las actividades de ingeniería genética están dominados por intereses comerciales. A través del Protocolo de Cartagena, el Principio Precautorio otorga a las Partes un claro mandato respecto a considerar las incertidumbres inherentes a la ingeniería genética en la toma de decisiones a nivel interno.

*– Dr. Richard Tapper
Director –Environment Business &
Development Group
16 Glenville Road
Kingston upon Thames KT2 6DD
Reino Unido
Correo electrónico:
rtapper@dircon.co.uk*

... continuación de la página precedente

de el fracaso de las negociaciones colombianas. Las ONGs y los gobiernos habían invertido más de cinco años – en la mayoría de los casos – en intensas negociaciones para diseñar el Protocolo de Bioseguridad al CBD. Se advirtió que importantes asuntos estaban en juego: el futuro de normas ambientales internacionales, el fortalecimiento del CDB y el poder que un grupo minoritario de países puede ejercer sobre el resto del mundo.

Junto con estos temas internacionales existían crecientes presiones ejercidas por el público en muchos países, preguntándose qué es lo que sus gobiernos harían para protegerlos de los potenciales riesgos adversos de los Organismos Genéticamente Modificados. Las actividades de concientización realizadas por las ONGs específicamente alertaron al público sobre la amenaza de que los gobiernos podían no estar dispuestos a acordar sobre un Protocolo de Bioseguridad ambientalmente efectivo. Este perfil fue quizás mejor entendido a la luz de acciones de advertencia de la desafortunada reunión de la OMC en Seattle (noviembre de 1999). Específicamente, los EEUU y Canadá habían ofrecido propuestas que pudieron haber sacado temas de bioseguridad de la competencia del CDB y ubicarlas firmemente dentro de normas del libre comercio internacional.

El público en Canadá jugó un rol crítico en los resultados de las negociaciones finales del Protocolo de Bioseguridad. Las marchas pacíficas a través de las calles de Montreal y las vigiliadas durante temperaturas bajo cero, no sólo impresionaron a los delegados sobre la preocupación real acerca de los organismos genéticamente modificados sino que también les recordaron lo que podría pasar en sus propios países si ellos no representaban el interés público en estas negociaciones. Era evidente que estas protestas se centraban en lo que, según se advirtió, era la posición del Grupo de Miami y de Canadá (el país anfitrión de la reunión) en ese Grupo. El gobierno canadiense, que hasta la fecha sólo había brindado información moderada acerca de las negociaciones, fue súbitamente confrontado con una serie de pregun-

tas sobre la viabilidad de su posición en el Grupo de Miami.

El impacto de las actividades de las ONGs fue claramente visible en muchos casos. Por ejemplo, cuestionaron la decisión del gobierno del Canadá de no enviar a su Ministro de medio ambiente a estas negociaciones internacionales. En respuesta, el ministro cambió su agenda, viajó a Montreal y estuvo activamente inmerso en los detalles de las negociaciones.

A lo largo del proceso, las presiones gubernamentales y del público en general continuaron centrándose en torno al Grupo de Miami, el que hasta el último instante aspiraba a continuar debilitando los elementos claves del borrador del texto. En muchos casos, por ejemplo con relación a la clasificación, sus tácticas fueron exitosas. En otras, particular-



mente con relación a los intentos por socavar el principio precautorio, no.

Transparencia y Participación

Hasta el último momento, en las tempranas horas de aquella mañana de enero, cuando el chairman colombiano, Juan Mayr, anunció que el Protocolo estaba finalizado, las ONGs se mantenían en contacto con los gobiernos en esas negociaciones. De esta forma, pudieron entender el proceso y las posiciones de varias delegaciones y ejercer presión sobre los gobiernos que creaban obstáculos para impulsar el Protocolo.

El creciente reconocimiento y legitimidad de las ONGs en el diálogo internacional, puede ser claramente visto durante las negociaciones de Cartagena. Desde el principio, las ONG fueron acreditadas como observadoras bajo las normas del CDB. El primer presidente de las negociaciones Veit Loester estableció un alto nivel de transparencia en los procedimientos, permitiéndole a las ONGs

contribuir en los trabajos grupales y emitir opiniones durante las sesiones plenarias. Como resultado de ello, los delegados han tenido acceso a todo una amplia gama de expertos científicos y legales del mundo de las ONGs, para guiarlos a través del laberinto propuesto por el lenguaje procesal, técnico y político como así también las demandas y los conceptos emergentes en el proceso de negociación. También brindó a los delegados la oportunidad de concientizarse y atender las preocupaciones del público en general que no habían sido anticipadas cuando el mandato para el Protocolo fue originalmente formulado.

Sin embargo, el pleno potencial de las ONGs permaneció intocado. A diferencia de otros foros internacionales y regionales recientes, las negociaciones de Cartagena no permitieron que las ONGs presentaran su posición por escrito para la circulación formal, como lo hicieron los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales. Esta limitación debería ser revisada antes de ser utilizada en otros contextos. Para el proceso del Protocolo de Biodiversidad significó que las propuestas constructivas de las ONGs con un claro entendimiento de los desarrollos políticos, legales y científicos, no pudieran ser consideradas formalmente dentro de las negociaciones.

En los albores de Montreal, poca gente hubiera apostado a que el Protocolo de Bioseguridad sería firmado o que sus críticas disposiciones sobre prevención se mantendrían más o menos intactas en el documento final.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer para asegurar que los principios y compromisos receptados en el Protocolo sean implementados y aplicados. Los gobiernos necesitan trabajar conjuntamente con las ONGs y los intereses públicos que ellas representan, y deben esforzarse por asegurar un incremento de la participación de las ONGs en los diferentes grupos de trabajo y otras sesiones que se llevarán a cabo en los próximos dos años.

– Louise Gale
Ex Consejera Política sobre
Bioseguridad de Greenpeace
International
1 Adeleide Tavern
153 Regent's Park Road
Londres NW1 8BB
Correo electrónico:
louise9@hotmail.com

Calendario d al 12 de Jun

Se necesita información:
El Presidente de la CDA y el Centro desean recibir información de los Miembros de la CDA que planean participar en cualquiera de las siguientes reuniones.

12-16 junio	Bonn, Alemania	12a Sesión de los Cuerpos Subsidiarios de la Convención Marco de la ONU sobre Cambio Climático (CMNUCC) Contacto: Secretaría del CMNUCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King- Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815-1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: www.unfccc.de
13-16 junio	Roma, Italia	Comisión Interina sobre Medidas Fitosanitarias del Grupo de Trabajo Exploratorio sobre Aspectos Fitosanitarios de Organismos Genéticamente Modificados, Bioseguridad y Especies Invasivas Contacto: Christina Devorshak, Secretaría de IPPC, Viale Delle Terme di Caracalla, 00100, Roma, Italia; tel.: (39 6) 5705- 4812; fax: (39 6) 5705-6347; correo electrónico: ippc@fao.org ó Christina.Devorshak@fao.org
19-20 junio	Londres, Reino Unido	El Protocolo de Kyoto: ¿El Fin del Comienzo? Contacto: Georgina Wright, Royal Institute of International Affairs, Conference Unit, Chatham House, 10 St. James's Square, Londres SW1Y 4LE; tel.: (44 20) 7957-5700; fax: (44 20) 7321-2045; correo electrónico: info@riia.org; internet: www.riia.org
4-7 julio	San Petersburgo, Rusia	Taller Regional sobre Alternativas a COPs Pesticidas Contacto: Productos Químicos PNUMA (IRPTC); tel.: (41 22) 979-9111; fax: (41 22) 797-3460; correo electrónico: Murray Netwon al mnewton@unep.ch ó Heidi Fiedler al hfiedler@unep.ch; Internet: www.irptc.unepch/pops
5-6 julio	Ginebra, Suiza	Reunión del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente (CCM) de la Organización Mundial de Comercio (OMC) Contacto: Sabrina Shaw, Secretaria de la CCM, OMC; 154 rue de Lausanne, 1211 Ginebra 21, Suiza; tel.: (41 22) 739-5482; correo electrónico: sabrina.shaw@wto.org; Internet: www.wto.org/environ/te030.htm
7 de julio	Nueva York, EE.UU.	Foro de Coordinación Anual de Derecho Ambiental – Comité Permanente sobre Derecho Ambiental (Annual coordination forum at the American Bar Association Annual Meeting for ABA entities working in environmental law Contacto: American Bar Association, Standing Committee on Environmental Law Staff; tel.: (1 202) 662-1694; correo electrónico: itohc@abanet.org; Internet: www.abanet.org/publicserv/envupdate.html
10-14 julio	Dundee, Escocia	Dundee Water 2000: Equitable and Sustainable Access to Water Contacto: Moira McKinlay, Coordinadora de Seminario, CEPMLP, University of, Dundee, DD1 4HN, Escocia, RU; tel.: (44 1382) 345-854; fax: (44 1382) 345-854; correo electrónico: m.r.mckinlay@dundee.ac.uk; Internet: www.dundee.ac.uk/cepmlp/water
11-14 julio	Ginebra, Suiza	20a Sesión del Grupo de Trabajo Abierto sobre las Partes al Protocolo de Montreal Contacto: Secretaría de la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono; tel.: (254 2) 62-1234; fax: (254 2) 62-3601; correo electrónico: ozoneinfo@unep.org; Internet: www.unep.org/ozone/
20 de julio	Londres, Reino Unido	Cambio Climático Global: Planificando para la Gran Contingencia: Sección de Medio Ambiente, Energía y Recursos Contacto: American Bar Association, Section Staff; tel.: (1 312) 988-5602; Internet: www.abanet.org/annual/2000/plenary.html#20
24-25 julio	Nadi, Fiji Fiji	Conferencia Internacional sobre Clima y Salud en Pequeños Estados Insulares Contacto: Dr. H. Ogawa, Organización Mundial para la Salud, Oficina Regional para el Pacífico Occidental; fax: (632) 521-1036, o (632) 526-0279, o (632) 526-0362; correo electrónico: ogawah@who.org.ph;
24-26 julio	Bristol, Reino Unido	3a Reunión de las Partes a EUROBATS Contacto: Andreas Streit, EUROBATS; Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-2420; fax: (49 228) 815-2445; correo electrónico: eurobats@uno.de; Internet: www.eurobats.org
25-29 julio	Londres, Reino Unido	69a Reunión Biental de la Interantional Law Association Contacto: International Law Association, Charles Clore House, 17 Russell Square, Londres WC 1B 5DR, Reino Unido; tel.: (44 0171) 323-3580; correo electrónico: secretariat@ila-hq.org; Internet: www.ila-hq.org
17-21 agosto	Belo Horizonte, Brasil	5º Simposio Internacional sobre Geotecnia Ambiental y Desarrollo Sostenible Global Contacto: Secretaría del Simposio, Departamento de Ingeniería de Transportes y Geotecnia, Universidad Federal de Minas Gerais, Avenida do Contomo, 842 sala 104, Belo Horizonte, Minas Gerais, CEP 30 110-060, Brasil; fax: (55 31) 238-1793; correo electrónico: cassia@etg.ufmg.br; Internet: www.5iseggsd.eng.ufmg.br/
11-14 set.	Praga, República Checa	40a Conferencia Internacional sobre Evaluación de Impacto Ambiental Contacto: EIA Praga 2000, Czech Medical Association JEP, P.O.Box 88, Sokoská 31, 12026 Praga 2, República Checa; tel: (420 2) 296-889 ó 297-271; fax: (420 2) 2421-6835 ó 2491-9740; correo electrónico: lonekova@ucls.cz; Internet: www.congress.cls.cz/Uappa2000
11-15 set.	Lyon, Francia	13a Sesión de los Cuerpos Subsidiarios a la CMNUCC Contacto: Secretaría de la CMNUCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815-1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: www.unfccc.de
18-22 set.	Ciudad del Cabo, Sudáfrica	Síntesis de Programa Global sobre las Especies Invasivas Contacto: Laurie Neville, Conference Coordinator, Global Invasive Species Programme, Stanford University; tel.: (1 650) 728-2614; fax: (1 650) 723-1530; correo electrónico: Lneville@leland.stanford.edu; Internet: http://jasper.stanford.edu/glsp/

Reuniones Enero del 2000

Se necesita información:
Por favor informenos acerca
de eventos importantes so-
bre política y derecho am-
biental que no están consi-
derados en esta lista.

- | | | |
|---------------------|--------------------------------------|--|
| 22-23 set. | Cambridge,
Massachusetts,
EEUU | Conferencia Internacional sobre Biotecnología en la Economía Global: Ciencia y Principio Precautorio
Contacto: Derya Honca, Science, Technology and Innovation, Center for International Development at Harvard University; 79 John F. Kennedy St., Cambridge, MA 02138, EU; tel.: (1 617) 495-1923; correo electrónico: Derya_Honca@KSG.Harvard.Edu; Internet: www.cid.harvard.edu/cidbiotech/homepage.htm |
| 25-29 set. | Ginebra,
Suiza | 7a Sesión del Comité de Negociación Internacional (INC) para la Preparación de la Conferencia de las Partes a la Convención de Rotterdam sobre la Aplicación del Procedimiento de Consentimiento Informado Previo (PIC) para Ciertos Productos Químicos e Insecticidas Peligrosos en el Comercio Internacional
Contacto: Niek Van der Graaf, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia; tel.: (39 6) 5705-3441; fax: (39 6) 5705-6347; correo electrónico: Niek.VanderGraaf@fao.org; Internet: www.fao.org/waicent/Faoinfo/Agricult/AGP/AGPP/Pesticid/ |
| 4-11 octubre | Ammán,
Jordania | Congreso Mundial de Conservación de la UICN
Contacto: Ursula Hiltbrunner, IUCN, Rue Mauverney 28, 1196 Gland, Suiza; tel.: (41 22) 999-0001; fax: (41 22) 999-0020; correo electrónico: ursula.hiltbrunner@iucn.org; Internet: www.iucn.org |
| 24-25 oct. | Ginebra,
Suiza | Reunión del Comité sobre Comercio y Medio Ambiente (CCM) de la Organización Mundial de Comercio (OMC)
Contacto: Sabrina Shaw, Secretaria de la CCM, OMC; 154 rue de Lausanne, 1211 Ginebra 21, Suiza; tel.: (41 22) 739-5482; correo electrónico: sabrina.shaw@wto.org; Internet: www.wto.org/environ/te030.htm |
| 25-27 oct. | Madrid,
España | Simposio Internacional: Legislación y Derecho Ambiental
Contacto: Ilustre Colegio de Abogados de Madrid, Programa Internacional en Derecho Ambiental, Serrano nº 11, 4a Planta, 28001 Madrid, España; correo electrónico: zsogon@iies.es or zsogon@teletel.es |
| 30 oct. -
3 nov. | Ginebra,
Suiza | 7a Sesión del Comité de Negociación Internacional (INC) para la Preparación de un instrumento jurídico vinculante para la aplicación del Consentimiento Previo Informado (PIC) para Ciertos Productos Químicos e Insecticidas Peligrosos en el Comercio Internacional
Contacto: Niek Van der Graaf, FAO, Viale delle Terme di Caracalla 00100 Roma, Italia; tel.: (39 6) 5705-3441; fax: (39 6) 5705-6347; correo electrónico: Niek.VanderGraaf@fao.org; Internet: www.fao.org/waicent/Faoinfo/Agricult/AGP/AGPP/Pesticid/Events |
| 13-24 nov. | La Haya,
Holanda | 6a Conferencia de las Partes a la CMNUCC
Contacto: Secretaría de la CMNUCC, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-1000; fax: (49 228) 815-1999, correo electrónico: secretariat@unfccc.de; Internet: www.unfccc.de |
| nov. - dic. | Kingston,
Jamaica | 9a Reunión Intergubernamental sobre el Plan de Acción para el Programa de Medio Ambiente Caribeño 6a Reunión de las Partes a la Convención sobre la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región Caribeña
Contacto: Programa Ambiental Regional Caribeño PNUMA, Unidad Coordinadora, 14 - 20 Port Royal St., Kingston, Jamaica, W.I.; tel.: (1 876) 922-9267; fax: (1 876) 922-9292; correo electrónico: uneprcuja@cwjamaica.com; Internet: www.cep.unep.org/ |
| 4-9 dic. | Johannesburg,
Sudáfrica | 5a Sesión del Comité Intergubernamental de Negociación para un instrumento internacional jurídicamente vinculante para la implementación de una acción internacional sobre ciertos Contaminantes Orgánicos Persistentes (INC-5)
Contacto: Productos Químicos PNUMA (IRPTC); tel.: (41 22) 979-9111; fax: (41 22) 797-3460; correo electrónico: dodgen@unep.ch; Internet: www.irptc.unep.ch/pops |
| 11-15 dic. | Montpellier,
Francia | Primera Reunión del Comité Intergubernamental sobre el Protocolo de Cartagena
Contacto: Cyrie Sendashonga, Secretaría del CDB; World Trade Center, 393 St. Jacques St., Suite 300, Montreal, Quebec H2Y 1N9, Canadá; tel.: (1 514) 288-2220; fax: (1 514) 288-6588; correo electrónico: cyrie.sendashonga@biodiv.org; Internet: www.biodiv.org/ |
| 11-15 dic. | Ougadougou,
Burkina Faso | 12a Reunión de las Partes al Protocolo de Montreal
Contacto: Secretaría de la Convención de Viena para la Protección de la Capa de Ozono del Ozono, tel.: (254 2) 62-1234; fax: (254 2) 62-3601; correo electrónico: ozoneinfo@unep.org; Internet: www.unep.org/ozone/ |
| 11-12 dic. | Bonn,
Alemania | 4a Sesión de la Conferencia de las Partes a la Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación
Contacto: Secretaría de la Convención de las Naciones Unidas para Combatir la Desertificación de la CCD, Haus Carstanjen, Martin-Luther-King-Strasse 8, D-53175 Bonn, Alemania; tel.: (49 228) 815-2800, fax: (49 228) 815-2899; correo electrónico: secretariat@unccd.de; Internet: www.unccd.de |

2001

- | | | |
|------------|-------------------------|---|
| 8-12 enero | San José,
Costa Rica | Congreso Mundial sobre Derecho y Política Ambiental
Contacto: CIACA, Oficina Europea, Villa Asunción, AV Alcalde José Elosequi 275, 1a Planta, 20015 Donostia San Sebastián, Guipúzcoa, España; tel. y fax: (34 943) 278-888; correo electrónico: ciacacivt@sarenet.es; Internet: www.greenchannel.com/iceac |
|------------|-------------------------|---|

Hacia la Implementación del Protocolo de Bioseguridad

Introducción

La biotecnología moderna – y en particular las técnicas de modificación genética – es un campo nuevo capaz de proporcionar enormes beneficios tanto en países desarrollados como en los que están en desarrollo. Sin embargo, existe una preocupación por que los organismos vivos modificados (OVM) producidos por la biotecnología puedan representar una amenaza para la diversidad biológica y la salud humana. Estas preocupaciones, unidas al hecho de que no existen acuerdos internacionales legalmente obligatorios que cubran el movimiento transfronterizo de OVM, urgieron a la Conferencia de las Partes al CDB, en su segunda reunión, a iniciar un proceso para desarrollar un protocolo sobre bioseguridad (Decisión de la COP II/5). Después de tres años y medio de delicadas negociaciones, el Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad fue adoptado en Montreal, el 29 de enero del 2000. (Para un recuento de las negociaciones de este Protocolo, ver Aarti Gupta, "Framing 'biosafety' in an international context: the Biosafety Protocol negotiations", Documento de Discusión ENRP E-99-10 (Harvard, MA., Kennedy School of Government, Harvard University, 1999); Robert Falkner, "Regulating biotech trade: the Cartagena Protocol on Biosafety", *International Affairs* 76, 2 (2000) 299- 313).

Como con otras tecnologías, los impactos ambientales adversos de la biotecnología pueden exceder las aplicaciones útiles si es que no se toman medidas para incrementar su seguridad. Pasadas experiencias han mostrado que, a menudo, se toman dichas acciones después de que el daño ha acaecido. Los errores del pasado y la creciente concientización ambiental han llevado a

una creciente aceptación del "enfoque precautorio", como se establece en el Principio 15 de la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo. Por primera vez, el Protocolo de Cartagena refleja este enfoque en una parte operativa de un instrumento jurídico internacional obligatorio, en su cuarto párrafo introductorio y en los Artículos 1, 10(6) y 11(8).

Implementación y Cumplimiento

Podrá decirse el Protocolo ha sido exitoso sólo si cada Estado cumple con sus obligaciones incorporando la norma internacional a su legislación nacional. Para que

los Estados implementen y cumplan efectivamente con sus obligaciones internacionales se necesitan dos cosas: intención y capacidad. Asumiendo que existe la intención, la implementación puede darse sólo si el Estado interesado cuenta con:

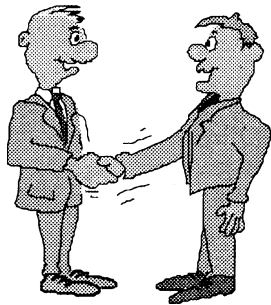
(i) recursos humanos y financieros asignados al proceso; (ii) acceso a la información acerca de las normas aplicables para permitir la participación de la sociedad civil y la industria; (iii) incentivos y estímulos tales como fondos especiales; y (iv) asistencia técnica y entrenamiento dirigido a la capacitación nacional. La creación de capacidades ha probado ser una de las herramientas más importantes que se están incluyendo cada vez más en los instrumentos internacionales para mejorar su implementación y efectividad. En vez de focalizar la ejecución o la resolución de las disputas, el Protocolo de Cartagena, como otros instrumentos jurídicos internacionales adoptados en los últimos años, utiliza cláusulas que tienden a la búsqueda del consenso y de mecanismos de facilitación, particularmente en apoyo a los países en desarrollo, como medios para asegurar el cumplimiento de las

obligaciones y compromisos internacionales.

El Protocolo también amplía las fronteras del Derecho Ambiental Internacional, elabora y cristaliza aún más el enfoque del Principio Precautorio en el Derecho Internacional general. Las Partes deben ahora idear disposiciones que son cruciales para la efectiva implementación y funcionamiento del protocolo. Por ejemplo, el procedimiento de acuerdo fundamentado previo (AFP) puede ser efectivo sólo si se da un adecuado procedimiento de intercambio de información y un efectivo mecanismo de intercambio de información sobre seguridad de la biotecnología. Igualmente importantes son los artículos sobre evaluación y manejo de riesgo. Disposiciones como las mencionadas son las que las Partes deben concentrarse en fortalecer. Particularmente, las Partes deben poner en ejecución mecanismos que establezcan y fortalezcan la capacitación en los países en desarrollo.

La creación de capacidades para la evaluación y el manejo de riesgo deberá asegurar la implementación de lineamientos nacionales sobre bioseguridad y crear una concientización nacional sobre los riesgos asociados con la biotecnología. Los países en desarrollo deben también ser capaces de evaluar y manejar los riesgos cuando los OVM son utilizados en el país aunque provienen de otros. Garantizando la seguridad y fortaleciendo las políticas, los servicios y el entrenamiento en varios campos relevantes, se ampliará el desarrollo, la transferencia y la aplicación de la biotecnología.

Para participar activamente en el proceso, los países en desarrollo deben adquirir: recursos humanos bien entrenados, una estructura de recolección y difusión de información, capacitación institucionales y de infraestructura y recursos financieros que faciliten la implementación del Protocolo. La ausencia de uno sólo de los apuntados elementos puede derivar en un desarrollo y



aplicación restringidos de la biotecnología.

Plan de Trabajo Futuro

Como se decidió en la reunión extraordinaria convocada para la adopción del Protocolo, las preparaciones para la primera reunión de las Partes serán emprendidas por un Comité Intergubernamental ad hoc abierto para el Protocolo de Cartagena (ICCP, por sus siglas en inglés). Se anticipa que la primera reunión del ICCP se realizará en Francia, en diciembre del 2000. El plan de trabajo propuesto para el ICCP cubrirá, primero, temas que el Protocolo estipula que deben ser considerados por la primera reunión de las Partes. Estos temas incluyen: Artículo 10 (Procedimiento de Adopción de Decisiones), Artículo 20 (Intercambio de Información y Centro de Intercambio de Información sobre Seguridad de la Biotecnología), Artículo 27 (Responsabilidad y Compensación), Artículo 31 (Secretaría) y Artículo 34 (Cumplimiento). Segundo, para poder planificar la efectiva implementación del Protocolo, la primera reunión de las Partes también tendrá que tratar otras disposiciones, particularmente aquellas vinculadas con las actividades que son básicas para la operación del Protocolo y pueden promover su ratificación por medio

de todos los mecanismos necesarios para su operación efectiva y clarificando algunos requerimientos claves para su implementación, tal como aquellos que se encuentran en el Artículo 18 (Manipulación, transporte, embalaje e identificación), Artículo 22 (Creación de Capacidad), Artículo 28 (Mecanismo Financiero y Recursos Financieros), Artículo 29 (Conferencia de las Partes que actúa como Reunión de las Partes en el presente Protocolo), y el Artículo 33 (Vigilancia y Presentación de Informes). [Ver nota del Secretario Ejecutivo sobre el plan de trabajo propuesto para el Comité Intergubernamental del Protocolo de Cartagena sobre Bioseguridad (UNEP/CBD/COP/5/6/Add.1), preparado por la Decimoquinta reunión de la Conferencia de las Partes al CDB].

La biotecnología es un área donde el sector privado puede contribuir al desarrollo y al fortalecimiento de los recursos humanos y capacidades institucionales en bioseguridad, con el propósito de una implementación efectiva del Protocolo en las Partes en vías de desarrollo. La biotecnología es un hecho del cual no podemos escapar ni negar su existencia. Está aquí para quedarse y las posibilidades que nos brinda son inmensas. La tecnología está avanzando a una velocidad que es inevitable que

produzca amplias consecuencias para la salud, así como en lo social, lo económico y lo ambiental.

La profundización del conocimiento sobre todos los organismos vivos a nivel molecular, continúa brindando beneficios a la humanidad en las áreas de la salud, la agricultura, el medio ambiente y la economía. Estos beneficios asociados tornan imperativo enfrentar el desafío de hacer operativo el Protocolo. Ello requerirá de la unión (y no sólo del intercambio) de la comunidad internacional, los gobiernos, la industria, las instituciones académicas y otras organizaciones no gubernamentales, además de compartir experiencias y experticias tanto en países desarrollados como en desarrollo.

Las opiniones expresadas en este artículo son las del autor y no necesariamente reflejan las de la Secretaría.

– Thomas Yongo
*Asesor Legal Asociado
 de la Unidad de Bioseguridad
 Secretaría del Convenio sobre
 Diversidad Biológica
 World Trade Center
 393 St. Jacques Street, Suite 300,
 Montreal, Quebec, Canadá H2Y 1N9
 Correo electrónico:
 thomas.yongo@biodiv.org*

El Chairman de la COP Extraordinaria, Juan Mayr, durante la firma del Protocolo en Nairobi.



CITES COP - 11

La Décimo Primera Conferencia de las Partes (COP 11) a la Convención Internacional sobre el Comercio Internacional de Especies de Flora y Fauna Silvestres (CITES) se reunió en Nairobi del 10 al 20 de marzo del 2000. Como resultado de dicha reunión, surgieron varias decisiones importantes, algunas consensuadas, otras discutidas pero con importantes implicancias. Hasta cierto punto, estos logros fueron oscurecidos por las controversias en torno a los elefantes y el comercio de marfil, que recibió la atención de la prensa internacional. Aunque este tema es de sumo interés, las lecciones más importantes de la COP 11 pueden encontrarse en otras tantas críticas tendencias.

Listando Los Criterios

Una lección se halla en los rechazos a varias propuestas para permitir la reanudación del comercio en productos derivados de las ballenas gris y mink, y de la tortuga carey. Para algunos, estas resoluciones indican que las decisiones CITES son más emocionales que científicas. Otros las ven como una demostración de que la CITES COP actúa sobre la base de numerosos factores, muchos de los cuales no son cuantificables. La lista de criterios de la CITES incluye más que un recuento estricto de especies, factores basados en la precaución, el impacto que puede tener el comercio en algunas especies sobre otras y otras preocupaciones específicas son críticas para el proceso de la CITES. Así, por ejemplo, muchos países votaron para rechazar las propuestas de la ballena y la tortuga carey, sobre la base de una carencia de programas suficientes para el monitoreo científico (o el casi consenso que los programas propuestos no eran prácticos, ni científicamente válidos, ni apropiados), en vez de sobre una oposición categórica al comercio en estas especies.

Énfasis en el Comercio

El aspecto del "comercio" de la CITES fue más obvio en la COP-11 de lo que fue en el pasado. Frecuentemente, hubieron demandas acerca de que no hay mercado (o sólo uno muy limitado) para las especies en oposición a las propuestas de listado. Más aún, hubo un número significativo de propuestas relacionadas con las medidas de mejorar la "capacidad comercial" de las especies

y otras centradas en crear nuevos métodos de control / monitoreo, como un medio de evitar una relocalización en los Apéndices de una especie actualmente comercializada (haciendo así ilegal el comercio de esa especie). Muchos censuran este enfoque comercial pero existe un argumento fuerte de que el "desarrollo sostenible" puede ser en última instancia, el mecanismo fundamental por el cual las especies en peligro escapen de la extinción. CITES se asegura de que el comercio sea conducido prudentemente con el Apéndice II (una lista de especies para las cuales está permitido el comercio controlado) y que el valor de una especie en el comercio puede incrementar los incentivos para asegurar que la especie sobreviva. El Apéndice II puede ser tan importante como el Apéndice I (que prohíbe



el intercambio comercial de especies en severo peligro de extinción; y, por tanto, elimina el mercado legal para estos productos) para la efectividad general de la CITES.

"Recursos de Acceso Abierto"

Las especies silvestres que están fuera de la jurisdicción de cualquier estado (por ejemplo, especies encontradas en las "aguas internacionales") fueron objeto de muchas propuestas, incluyendo solicitudes de retirar de la lista a ciertas poblaciones de ballenas minke, y propuestas para incluir a los tiburones *Cetorhinus maximus* y otras especies de tiburones en el Apéndice I. La fuerte oposición, por momentos categórica, a los controles de la CITES sobre tales especies, provinieron de países con grandes flotas pesqueras. Esta discusión levantó numerosos cuestionamientos respecto a la relación entre una variedad de instrumentos legales internacionales, organizaciones internacionales y procesos (UNCLOS, FAO, CICB, acuerdos de comercio, etc.).

"Sinergia"

Varias discusiones y recomendaciones buscaron el desarrollo de programas para ampliar la complementariedad entre los varios convenios y los procesos intergubernamentales.

El rol de otros organismos y foros fue discutido en detalle en el contexto de las propuestas de la ballena y el tiburón. Sin embargo, se debe señalar que algunas "naciones pesqueras", mientras se argumenta de manera uniforme contra la retención del rol actual de la Comisión Ballenera Internacional (CBI) con respecto a los productos relacionados a la ballena, se discute enérgicamente a favor de regresar la administración del comercio en el tiburón *Cetorhinus maximus* y otras especies de tiburones, al programa voluntario de la FAO. Más adelante, durante el año, ambos temas serán retomados en las reuniones de la CBI y de la FAO.

La relación de la CITES con otros convenios volvió a surgir con respecto a la relación entre la CITES y el CDB. En la discusión de una propuesta para eximir a las "muestras diagnósticas" de los requerimientos de permiso de la CITES, muchas partes expresaron su preocupación de que esta propuesta pudiera crear una brecha por la cual los "recursos genéticos" se pudieran usar para investigación comercial (bajo la denominación de "muestras") sin licencias u otra supervisión gubernamental. Este asunto será investigado durante el período inter-sesiones, por un grupo de trabajo cuyo mandato incluye una solicitud directa de coordinación con el Secretariado del CDB.

Conclusión

Legítimamente, el aspecto más significativo de la COP -11 puede ser el Compromiso respecto del Elefante, ciertamente el trabajo colectivo de las delegaciones regionales africanas en abordar este asunto fue elogiado y oportuno; sin embargo, puede ser calculado como de vital importancia, el impacto legal más general sobre las actividades de conservación internacionales y nacionales, incluyendo las tendencias descriptas más arriba.

– TRY

Contaminantes Orgánicos Persistentes

Del 20 al 25 de marzo del 2000, la UICN participó en la cuarta rueda de negociaciones (INC-4) sobre un instrumento global vinculado con los contaminantes orgánicos persistentes (POPs, por sus siglas en inglés; COPs, en castellano) llevada a cabo en la ciudad de Bonn, Alemania. Una sesión final de negociaciones está planeada en Durban, Sudáfrica, el próximo diciembre. Se espera que el acuerdo esté listo para su adopción en mayo del 2001.

Los acontecimientos más significativos durante la INC-4 incluyen:

- La consideración de nuevas propuestas apoyadas en el Fondo Mundial de Medio Ambiente (GEF) para asegurar el acceso al financiamiento;
- El mantenimiento de la meta establecida de la eliminación de la producción y uso de todos los diez COPs intencionalmente pro-

ducidos que están identificados en el mandato;

- Apoyo general a las propuestas para eliminar el DDT, su producción y uso, atenuadas por excepciones relevantes en materia de salud pública;
- Acuerdo sobre disposiciones generales para continuar la minimización de productos derivados (dioxinas y furanos). Las negociaciones posteriores se centrarán en un Anexo que aborda temas adicionales y se aplicaría también a ciertos productos derivados intencionales (hexaclorobencina y PCBs).
- Acuerdos respecto a las propuestas para el establecimiento de criterios científicos para la identificación de COPs adicionales en el futuro.

Entre los temas sobre los cuales no se ha alcanzado un acuerdo, quizás el más importante es el principio pre-

cautorio y la manera en la cual se verá reflejado en la futura convención.

Como contribución a un mejor entendimiento de los temas relacionados con los COPs, el Centro ha venido organizando un "Panel de Derecho Virtual" sobre este tema, conjuntamente con la Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (IPEN, por sus siglas en inglés). Durante la reunión, el CDA también presentó una muestra del sistema de información en Internet (ECOLEX). Además de todo esto, siguiendo una invitación al Centro, el Presidente de la Comisión de Derecho Ambiental está asistiendo a un Taller sobre Legislación relativa a Productos Químicos, auspiciado por la Unidad de Químicos del PNUMA, del 22 al 25 de mayo en Novgorod, Rusia, siendo uno de los objetivos de este taller el de prepararse para la implementación de la futura convención.

– AOI, CDL

¿SABÍA UD....

...que

- ◆ El Centro alberga una de las mayores colecciones de instrumentos jurídicos nacionales e internacionales, así como literatura sobre Política y Derecho Ambiental.
- ◆ Nuestro Sistema de Información de Derecho Ambiental contiene referencias bibliográficas de más de 67.000 libros, artículos, soft law, como así también referencias bibliográficas de más de 50.000 instrumentos legales nacionales, supranacionales e internacionales obtenidos en los últimos 30 años. El texto completo de estos documentos se halla disponible en las bibliotecas del CDA.
- ◆ Actualmente, la información concerniente a la mayor parte de nuestra colección está disponible en línea en: www.ecolex.org; un proyecto conjunto de la UICN y el PNUMA. ECOLEX provee información bibliográfica sobre soft law, literatura, legislación nacional, legislación de la UE y acuerdos internacionales. Además, vía ECOLEX, usted puede acceder a la colección para obtener el texto completo de los acuerdos internacionales seleccionados e instrumentos legales nacionales.
- ◆ Nuestro personal de biblioteca estará dispuesto a proporcionarle la información adecuada a su solicitud individual. No dude en contactarse con nosotros para mayor información, incluyendo los costos involucrados.

- | | | |
|-------------------------------|------------------------|--|
| ◆ Solicitudes de literatura: | dirección electrónica: | azimmermann@elc.iucn.org |
| | fax: | ++49.228.2692-280 |
| ◆ Solicitudes de legislación: | dirección electrónica: | alukacs@elc.iucn.org |
| | fax: | ++49.228.2692-270 |

– ALU, AZI

Borrador Actualizado del Pacto Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo

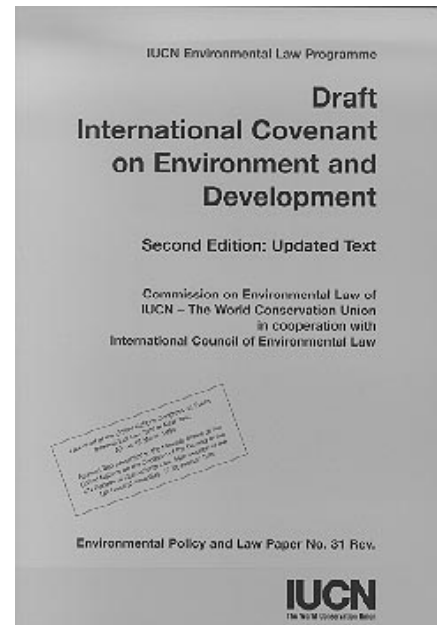
Desde la adopción de la Carta Mundial para la Naturaleza por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1982, la Comisión de Derecho Ambiental de la UICN ha venido explorando la idea de desarrollar un instrumento jurídico que pudiera integrar los principios existentes sobre medio ambiente y desarrollo de las declaraciones internacionales existentes y de los acuerdos vinculantes. Se estableció un Grupo de Trabajo en el Centro de Derecho Ambiental para iniciar la redacción de tal documento. Dicho grupo se reunió por primera vez en la ciudad de Bonn, en noviembre de 1989. El Grupo de Trabajo fue alentado por desarrollos subsiguientes, particularmente por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 y el plan de acción resultante titulado "Agenda 21", que promovían la idea de que el derecho ambiental internacional jugaría un rol orientador en la integración del medio ambiente y el desarrollo sostenible. Luego de esto, vino una larga serie de reuniones del Grupo de Trabajo y la formación de un pequeño comité de redacción. En 1994, fue acordado un documento final, hoy en día titulado el *Borrador del Pacto Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo*. La Comisión de Derecho Ambiental de la UICN, en cooperación con el Consejo Internacional de Derecho Ambiental (ICEL, por sus siglas en inglés) presentaron el Borrador a los Estados Miembros de las Naciones Unidas en el Congreso de la ONU sobre Derecho Internacional Público, realizado en Nueva York, del 13 al 17 de marzo de 1995.

Desde entonces, ha venido creciendo la necesidad de un marco legal internacional integrado sobre medio ambiente y desarrollo. Asimismo, quienes redactaron el Borrador, han señalado con gran satisfacción su utilización por parte de legisladores, así como por los ministros de medio ambiente en muchos estados para asegurar que la legislación nacional sobre medio ambiente cubra todos los principios ampliamente aceptados.

Con el reciente incremento de nuevos instrumentos jurídicos interna-

cionales en este campo, la CDA y ICEL sintieron que era necesario llevar a cabo una revisión del texto del Borrador del Pacto e incorporar estos nuevos desarrollos. Se conformó un pequeño grupo de expertos en derecho internacional público orientados a este fin, que se reunió bajo la Presidencia del Embajador Ramón Pritz-Ballón en Nueva York, del 20 al 22 de mayo del 2000. Además, a través de las consultas especiales con los redactores de la *Carta de la Tierra*, el equipo buscó asegurar la consistencia de principios entre ambos textos. Vaya un especial agradecimiento a Dinah Shelton, miembro de la CDA, quien como rapporteur del grupo, reunió todas las propuestas y decisiones, enmendó y editó los comentarios que acompañan la versión impresa del Borrador de Pacto.

Recientemente, durante la clausura de la Década del Derecho Internacional de las Naciones Unidas, la CDA, en cooperación con ICEL, presentó la versión actualizada del *Borrador del Pacto Internacional sobre Medio Ambiente y Desarrollo* a los Estados Miembros de la ONU. La publicación resultante (*IUCN Environmental Policy and Law Paper No. 31 Rev.*) está siendo distribuida a todos los Ministerios de Justicia y



Ministerios a cargo de los asuntos ambientales.

Para mayor información sobre cómo obtener una copia del Borrador actualizado del Pacto rogamos contactar a UICN Publication Services Unit, 219 Huntington Road, Cambridge, CB3 0DL, Reino Unido.

– MAB

NOTA DEL EDITOR

Manteniendo una tradición del Centro, las responsabilidades editoriales para el Boletín son reasignadas anualmente sobre una base rotativa entre los profesionales. Me complace haber sido elegida para este cargo durante este año por dos razones: en primer lugar, ya que es una oportunidad para la interacción con muchos amigos, de antes y nuevos, en el campo del derecho ambiental internacional, incluyendo aque-

llos con quienes el Centro no tiene otros proyectos o actividades en curso; en segundo lugar, dado que con un trabajo tan eficiente de parte de nuestros colaboradores, las demandas de este puesto se tornan prácticamente inexistentes.

Aliento a los lectores de esta publicación a que nos hagan llegar sugerencias, críticas, ideas para futuros artículos y otros comentarios.

– TRY

Nuevos Estados Parte en los más Importantes Tratados Internacionales sobre Medio Ambiente

Ratificaciones recibidas al mes de Abril del 2000*

Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural, 16.11.1972

Israel	06.10.1999
Namibia	06.04.2000

Total de Partes: 159

Convenio sobre la Diversidad Biológica, 05.06.1992

Emiratos Arabes Unidos	10.02.2000
------------------------	------------

Total de Partes : 177

Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres, 23.06.1979

Grecia	01.10.1999
Macedonia	01.11.1999
Bulgaria	01.11.1999
Mongolia	01.11.1999
Ucrania	01.11.1999
República Democrática del Congo	01.01.2000

Total de Partes : 66

Convención Internacional para la Protección de Nuevas Variedades de Plantas (versión consolidada), 19.03.1991

Australia	20.12.1999
-----------	------------

Total de Partes: 13

Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres, 03.03.1973

Ucrania	30.12.1999
Islandia	03.01.2000
Kazajstán	20.01.2000
Eslovenia	24.01.2000
Croacia	14.03.2000

Total de Partes: 151

Convención sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia, 13.11.1979

Estonia	07.03.2000
---------	------------

Total de Partes: 46

Protocolo de la Convención sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia, relativo a la Reducción de las Emisiones de Compuestos Orgánicos Volátiles o sus Flujos Transfronterizos, 19.11.1991

Eslovaquia	15.12.1999
Estonia	07.03.2000

Total de Partes: 19

Protocolo a la Convención sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia relativo a los Contaminantes Orgánicos Persistentes, 24.06.1998

Canadá	18.12.1998
Noruega	16.12.1999
Suecia	19.01.2000

Total de Partes: 3

Protocolo a la Convención sobre la Contaminación Atmosférica Transfronteriza a Larga Distancia relativo a los Metales Pesados, 24.06.1998

Canadá	18.12.1998
Noruega	16.12.1999
Suecia	19.01.2000

Total de Partes: 3

Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, 10.09.1998

El Salvador	08.09.1999
Eslovenia	17.11.1999
Omán	31.01.2000

Total de Partes: 3

– RAN

* Las fechas mostradas son las de depósito de los instrumentos de aceptación e inicio de las respectivas obligaciones.

Regional

Asia Occidental / África del Norte

El Centro de Derecho Ambiental y el Programa de la UICN para Asia Occidental, Central y África del Norte (WESCAN, por sus siglas en inglés), concluyó recientemente un Acuerdo Interno bajo el cual llevarán a cabo dos talleres regionales sobre derecho ambiental e iniciarán el desarrollo de un programa de derecho ambiental para la región.

Dentro de este marco, el Tercer Foro de Conservación Regional de la UICN se reunió en Túnez, del 8 al 11 de abril del 2000. El principal objetivo del Foro fue proveer una plataforma para los miembros, comisiones y asociados para discutir temas relacionados con el medio ambiente de la región, iniciando así el proceso de elaboración de un plan regional estratégico y de programación. Asimismo fueron objeto de discusión los temas de membresía y colaboración con socios en actividades en esta región. Las áreas programáticas prioritarias para WESCAN, discutidas y aprobadas por el foro fueron: biodiversidad, desertificación, agua, zonas costeras, política social y económica, áreas protegidas y derecho ambiental.

La Facultad de Derecho de la Universidad de **Kuwait**, conjuntamente con el Programa de Derecho Ambiental de la UICN han avanzado en el establecimiento del Centro Árabe de Derecho Ambiental (ARCEL por sus siglas en inglés). Uno de los principales objetivos de dicho centro será la promoción y el desarrollo del derecho ambiental en los países árabes, así como la capacitación profesional. Una conferencia sobre "El Derecho Ambiental en el Mundo Árabe" se llevará a cabo en la Facultad de Derecho de la Universidad de Kuwait, del 30 de Setiembre al 2 de Octubre del 2000.

África Oriental

Los preparativos para la organización de una reunión regional en África Oriental, del 13 al 14 de junio, continúan dentro del Proyecto de Regionalización-BMZ 98. En esta

reunión, la Oficina Regional de la UICN para África Oriental (EARO, por sus siglas en inglés), la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y el Centro de Derecho Ambiental (El Centro), discutirán los temas de derecho ambiental más relevantes en la región. Asimismo, dentro del marco del proyecto arriba mencionado, está discutiéndose un Acuerdo Interno entre el Programa de Derecho Ambiental y EARO para la cooperación en el diseño y desarrollo de un programa de derecho ambiental para África Oriental.

Sudáfrica

El informe interino del primer año y el plan de trabajo redactado para el segundo año del proyecto para el desarrollo de un Protocolo del Sector Forestal al Tratado de Desarrollo de la **Comunidad Sudafricana (SADC)**, por sus siglas en inglés) han sido presentados a la UE. Del 2 al 4 de mayo, el Centro participó en la Reunión 19a del Comité Técnico de Bosques de la SADC en Lesotho. En dicha reunión, el SADC-FSTCU, los Estados parte de SADC y la UICN revisaron los avances en el desarrollo del Protocolo y discutieron el plan de trabajo para el segundo año. Se acordó que hacia finales de setiembre, el borrador del Protocolo y su comentario serían presentados a los Estados parte de SADC para su revisión. El Taller Regional para discutir y revisar el borrador del Protocolo se llevaría a cabo en Pretoria, Sudáfrica en noviembre. El borrador final del Protocolo sería presentado a SADC- FSTCU en febrero del 2001 para ser considerado en la Cumbre de SADC en el verano del 2001. La UICN y SADC también discutieron el desarrollo de una segunda fase de la propuesta del proyecto, con el objetivo de ayudar a los Estados Miembros en el desarrollo de estrategias nacionales y en la revisión de la legislación nacional para implementar el borrador del protocolo.

Asia

El Programa Regional de Derecho Ambiental para Asia (RELPA, por sus

siglas en inglés) llevó a cabo la primera reunión de una planificada serie de reuniones organizativas durante el Foro de Conservación Regional de Asia en Nueva Delhi, India, del 22 al 25 de marzo del 2000. El RELPA convocó una reunión que incluyó al personal de RELPA (establecido en Karachi), al personal de abogados de la UICN de las Oficinas Nacionales en la región, miembros del Centro, representantes de las ONGs ambientales, miembros de la UICN, así como al Vice-Presidente Regional para Asia Oriental de la CDA, al Director de una Oficina Nacional de la UICN, un representante de la CDA y al Director de la Región Asiática.

La reunión se centró en estrategias preliminares para RELPA con el objetivo de diseñar el programa para que satisfaga las necesidades particulares de la región y para maximizar el potencial de iniciativas para todas las bases: miembros de la UICN, miembros del Centro y asociados. Como resultado de estas discusiones, serán desarrollados un marco conceptual y una estrategia iniciales lo cual será motivo de trabajo en talleres regionales.

El PDA y SSEA-RLP estarán participando en un proyecto de la Oficina Nacional de **Bangladesh (ONB)** para el desarrollo del régimen jurídico ambiental de dicho país. Para alcanzar esta meta, el Centro proporcionó fondos iniciales para un proyecto de evaluación, el cual fue finalizado en marzo del 2000. En ese punto, la ONB acordó una reunión de funcionarios de gobierno, académicos, organizaciones miembros y personal de la UICN del país, además de profesionales del Centro, para desarrollar una estrategia para el avance del proceso de desarrollo colaborativo de un marco de legislación ambiental.

Actividades Multi-Regionales

El PDA se encuentra en los estadios finales para culminar un proyecto que evalúa la participación pública en el desarrollo colaborativo de leyes forestales en tres paí-

Mirando Hacia Adelante: La Asamblea del Milenio

Buscando "identificar los desafíos que serán enfrentados en el futuro y para involucrarse en un ejercicio imaginativo para ampliar y fortalecer una institución única", la Asamblea General de la ONU ha designado su sesión 55a para que sea la "Asamblea del Milenio". Junto con este evento, el 6 de setiembre del 2000, la AG ha convocado una "Cumbre del Milenio". Además del trabajo regular de la AG, la Asamblea y Cumbre del Milenio se centrarán en varias iniciativas particulares y en el desarrollo de una visión nueva y "animada" para la ONU que entran en una nueva era.

Dentro de este objetivo, el Secretario General ha publicado el Informe del Milenio, abordando cuatro agendas centrales para la ONU en el nuevo siglo – "Libre de Carencia" (la agenda del desarrollo); "Libre de Temores" (la agenda de la seguridad); "Un Futuro Sostenible" (la agenda ambiental) y "Renovando las Naciones Unidas". Varios aspectos de este informe y sus recomendaciones son de particular interés para la UICN y el Programa de Derecho Ambiental.

- ✓ Dentro de la agenda de la seguridad, se presta una atención particular al "imperio de la ley" y al creciente rol del derecho internacional y los instrumentos legales

internacionales. Con el fin de promover y fortalecer el derecho internacional, la Cumbre del Milenio proveerá las facilidades para los Jefes de Estado que deseen añadir su firma a cualquier tratado del cual es depositario el Secretario General.

Un número de convenciones, incluyendo muchas ambientales, han languidecido debido a la falta de atención; en algunos casos nunca han entrado en vigor. La cumbre ofrecerá a los Estados Miembros la oportunidad para reevaluar sus opciones y hacer un inventario de sus compromisos en derecho internacional.

- ✓ Dentro de la agenda ambiental, se urge a los Estados a "adoptar una nueva ética de administración" y reflejar este compromiso en pasos concretos: Adopción y ratificación del Protocolo de Kyoto a la CMNUCC, la integración de los conceptos de "cuentas verdes" en sus cuentas nacionales; apoyo financiero y apoyo para la Evaluación del Ecosistema del Milenio y la preparación para to-

mar "acciones significativas ... en el seguimiento de diez años de la Cumbre de la Tierra".

- ✓ Dentro de la agenda del desarrollo, muchos temas de pobreza, salud y educación / capacidad se reconocen como directamente relacionados con asuntos medioambientales. Uno de los que es citado de manera específica es el hecho de que actualmente, el veinte por ciento de la población mundial no tiene acceso a agua potable.
- ✓ Las nuevas iniciativas que vienen siendo abordadas incluyen la creación de un cuerpo de voluntarios, una "red de trabajo Internet de salud" y una iniciativa de respuesta a los desastres.

En preparación para este evento, la AG también ha convocado a un evento anexo – el "Foro del Milenio" – llevado a cabo este mes de mayo, en el cual las organizaciones de la sociedad civil han hecho contribuciones.

– TRY

...Regional

ses (Malawi, México y Nepal), utilizando una verdadera combinación de recursos de la UICN - dos miembros de la CDA (así como un equipo de revisores de la misma), una organización miembro de la UICN, miembros del personal de las Oficinas Regionales y asesores legales del Centro - este proyecto provee algunas ideas útiles sobre un aspecto poco estudiado del componente legal del desarrollo de recursos forestales y la forestación comunitaria.

Los resultados del estudio estarán disponibles en los próximos meses. El Centro está explorando varias opciones para continuar el proyecto en una segunda fase.

– AOI, NWI, TRY



PDA VISITE LA PÁGINA CENTRAL

contiene:

- ◆ Boletín del PDA
 - en inglés
 - en español
- ◆ Lista de las nuevas publicaciones del PDA, incluyendo el texto completo
- ◆ Calendario de las principales reuniones internacionales
- ◆ Procedimientos del taller del PDA sobre especies invasivas exóticas

<http://www.iucn.org/themes/law/>

Noticias del Personal

Actualmente, dos internos están trabajando en el Centro:

Witold Tymowski, de la Universidad McGill en Montreal, Canadá, estará más de dos meses en el Centro trabajando básicamente en un análisis jurídico de la Convención de Ramsar y en temas relacionados con el Protocolo de Kyoto.

Robert Weisberg, de la Escuela de Leyes de Vermont, en Vermont, EEUU, también planea quedarse dos meses en el Centro trabajando sobre la 12a Reunión de los Organismos Subsidiarios de la Convención de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático, con especial atención a los temas de cumplimiento de las disposiciones de dicho tratado.

El Programa de Derecho Ambiental de la UICN es llevado a cabo de manera conjunta por la Comisión de Derecho Ambiental (CDA) y el Centro de Derecho Ambiental (el Centro), una unidad descentralizada de la Oficina Principal de la UICN, localizado en la ciudad de Bonn, Alemania. La CDA es una red de más de 650 especialistas en derecho internacional y ambiental de 120 países. El Centro administra todas las actividades del Programa de Derecho, desarrolla y maneja proyectos y sirve como Secretaría de la CDA.

El Boletín del Programa de Derecho Ambiental de la UICN se complace en recibir artículos cortos y noticias sobre los desarro-

llos internacionales, regionales y nacionales en derecho ambiental. Las contribuciones no deben superar un margen de 300 a 500 palabras y pueden ser presentadas en inglés, francés o español. Todas las contribuciones serán revisadas y, en su caso, editadas. El Centro se enorgullece de presentar una variedad de puntos de vista en estas páginas. Ello no obstante, algunas de las opiniones expresadas no serán las de la UICN, las del Programa o las del Centro. Rogamos enviar el material al Editor del Boletín, IUCN Environmental Law Centre, Godesberger Allee 108-112, 53175 Bonn, Alemania. Teléfono: (49-228) 2692-231; Fax: (49-228) 2692-250; Dirección electrónica: secretariat@elc.iucn.org.

Director del Centro:

Charles Di Leva

Editor:

Tomme Young

Editor Administrativo:

Ann DeVoy

Contribuyentes miembros del Personal del Centro:

MAB - Michael Buenker

FBG - Françoise Burhenne-Guilmin

CDL - Charles Di Leva

AOI - Alejandro Iza

ALU - Anni Lukács

RAN - Raymond Narine

NWI - Nattley Williams

TRY - Tomme Young

AZI - Alexandra Zimmermann

Mecanografiado y diseño:

Barbara Weiner

Traducción al castellano:

Traductoras y Editoras Asociadas S.A.C.,
Lima, Perú

Revisión y edición en castellano:

Alejandro Iza

Auspicio de la versión en castellano:

Sociedad Peruana de Derecho Ambiental

